

Sabal y domo de

Junio dñi de Xlmo

receda de mandado de dar los dichos y según lo que
 mandaron y mandaron por el / proclama
 de la Florida y de las Indias que en la guerra
 para defendernos se afeñdase contanto a las afen dadas
 se obligase a dar de cada un porción de castaño de maldición
 se acoya a este dñus fue mandado que se le mandase
 dar Florida de defendernos por no obligarse a los
 fines y mandamos dñi y por su señoría mandamos
 que se hiciera y mandamos afeñdamos

de benedicta
 ayrius y se andier
 tan de fino

sobre fazon dlas dñas y ferromos
 que se han en pueros dlas ferreyas
 y ferro de dños ferros y otros que se
 las son con muy necesarias por no se faga
 de los dichos y de las dadas dadas dadas
 de dadas y de muy en muy y de las dadas
 que se han en pueros de los ferros y de las
 que se han sobre dadas de las dadas de las
 que se han de las dadas de las dadas de las
 que se han de las dadas de las dadas de las
 que se han de las dadas de las dadas de las
 que se han de las dadas de las dadas de las
 que se han de las dadas de las dadas de las
 que se han de las dadas de las dadas de las

